



Radicado: D 2023070005223

Fecha: 24/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de Reorganización del establecimiento Educativo y la planta docente de un Municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante el decreto 202370005108 17/11/2023 en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y Media, en la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, del Municipio de **San Pedro de Urabá**, hacen falta cargos docentes del nivel de Básica Secundaria y Media, los cuales deben cubrirse con cargos docentes oficiales sobrantes. Por lo tanto, es necesario reubicar los cargos sobrantes del nivel de Básica Secundaria y Media de la **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, sede **Institución Educativa Rural Santa Catalina** del Municipio de San Pedro de Urabá.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar los siguientes docentes: **LUIS ALBERTO BARBUTIN ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.328.653**, vinculado en propiedad, población Postconflicto, Licenciado en Educación Física y Deportes, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área educación Física, Recreación y Deportes, quien viene cubriendo el cargo N° **17549** en la **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, sede **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, del Municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Secundaria y Media.

La docente **CLAUDIA MILENA RUA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.952**, vinculada en Provisionalidad, población Mayoritaria, Licenciada en Lengua Castellana, en el nivel de Básica Secundaria y Media, quien viene cubriendo el cargo con código **17552** del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Humanidades y Lengua Castellana en la **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, sede **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, del Municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Secundaria y Media.

El docente **JOSÉ ANDRES BARRAGAN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.940.320**, vinculado en propiedad, población Postconflicto, Ingeniero Agroindustrial, en el nivel de Básica Secundaria y Media, quien viene cubriendo el cargo con código **17542** del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la **Institución Educativa Rural Santa Catalina** sede **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, del Municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Secundaria y Media.

La docente **LILI MARIA DLUIS FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.629.220**, vinculada en Propiedad, población Postconflicto, Ingeniera Agroindustrial Especialista en Aplicación de TIC Para la Enseñanza, en el nivel de Básica Secundaria y Media, quien viene cubriendo el cargo con el código **17558** del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas en la **Institución Educativa Rural Santa Catalina** sede **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, del Municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Secundaria y Media.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar y Trasladar los cargos docentes oficiales del Municipio de San Pedro de Urabá, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: EDU. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - CÓDIGO - 17549
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CÓDIGO - 17552
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - CÓDIGO - 17542
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS - CÓDIGO - 17558

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos Reubicados y Traslados en el artículo anterior, quedarán asignados en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: EDU. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - CÓDIGO - 17549
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CÓDIGO - 17552
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - CÓDIGO - 17542
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS - CÓDIGO - 17558

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **LUIS ALBERTO BARBUTIN ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.328.653**, Licenciado en Educación Física y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Educación Física Recreación y Deportes, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, Cargo N° **17549**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Educación Física Recreación y Deportes, de la **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, sede **Institución Educativa Rural Santa Catalina** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17549.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CLAUDIA MILENA RUA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.952**, Licenciada En Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, población Postconflicto, como docente de aula del nivel Básica Secundaria y Media, Área Humanidades y Lengua Castellana para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, código N° **17552** del Municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Humanidades y Lengua Castellana del **Centro Educativo Rural Santa Catalina**, sede **Centro Educativo Rural Santa Catalina**, del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17552.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JOSE ANDRES BARRAGAN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.940.320**, Ingeniero Agroindustrial, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, Cargo N° **17542**, del Municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, sede **Institución Educativa Rural Santa Catalina** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17542.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LILI MARIA DLUIS FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.629.220**, Ingeniera Agroindustrial Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2AE**, población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, Cargo N° **17558**, del Municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, de la **Institución Educativa Rural Santa Catalina**, sede **Institución Educativa Rural Santa Catalina** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17558.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTÁVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	21.11.23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	23-11-2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Asuntos Legales (Jurídica).	<i>Julian Bernal</i>	23-11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	<i>Camilo</i>	17/11/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario	<i>Magdalena</i>	30/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <i>me</i> SB			